

Contrato de Suministro

Expte: SU 02-24 LOTE 2

DE UNA PARTE: D. JAVIER GONZÁLEZ BENITO D.N.I. 07871936W, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**, con C.I.F. Q3718001E en su condición de Vicerrector de Economía de la misma (Por Delegación de Competencias. Resolución Rectoral de 5/06/2024. BOCyL del 13/06/2024)

DE OTRA PARTE: D. SANTIAGO LANCHAS ALFONSO, actuando en representación de la Empresa RETTENMAIER IBÉRICA SL Y CIA S.COM, con **CIF D64375223** y con domicilio en Travesera de Gracia, 56, C.P. 08006, Barcelona, según consta en la Escritura de Poder otorgada el 11 de marzo de 2008, ante D. JUAN FRANCISCO BOISAN BENITO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La fiscalización previa del gasto fue efectuada por el Servicio de Auditoría Interna con fecha 20 de marzo de 2024 con cargo al crédito 18.04.55 463A.D.03 221.99 PROGRAMA UNIVERSIDAD, del Presupuesto de gastos de esta Universidad.

SEGUNDO: Con fecha 20 de marzo de 2024, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contratación del SU02-24: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO Y DE PIENSO ESPECÍFICO PARA DISTINTAS ESPECIES DE ANIMALES DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA USAL. LOTE N° 1: LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO, LOTE N° 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO", y acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación de dicho suministro, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y sometido a regulación armonizada (arts. 21, 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico). Asimismo, de conformidad con el art. 44 de la LCSP, susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TERCERO: Con fecha 3 de mayo de 2024 se eleva al Rector de la Universidad de Salamanca, propuesta de adjudicación del expediente SU02-24: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHO PARA CUBETAS DE ROEDORES DE ANIMALES DE LABORATORIO Y DE PIENSO ESPECÍFICO PARA DISTINTAS ESPECIES DE ANIMALES DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA USAL. LOTE Nº 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO." a favor de la empresa RETTENMAIER IBÉRICA SL Y CIA S.COM, con CIF D64375223.

CUARTO: Por Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca de fecha 17 de junio de 2024, se adjudica el suministro arriba indicado.

Firmado por: SANTIAGO LANCHAS ALFONSO

Fecha: 23-07-2024 10:32:08

Firmado por: JAVIER GONZALEZ BENITO

Cargo: Vicerrector de Economía Fecha: 23-07-2024 11:58:57



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La Empresa RETTENMAIER IBÉRICA SL Y CIA S.COM, con CIF D64375223 se compromete a efectuar el SU02-24: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE LECHOS DE CHOPO Y PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS PARA EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA USAL. LOTE N° 2: PIENSO PARA ROEDORES Y LAGOMORFOS DE LABORATORIO", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que tienen igualmente carácter contractual.

SEGUNDA: El contrato ha sido adjudicado por los precios unitarios por kg indicados a continuación:

LOTE 2: EMPRESA RETTENMAIER IBÉRICA S.L. Y CIA. S. COM.	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS				IMPORTE TOTAL CONTRATO (2 AÑOS) SEGÚN CONSUMO ESTIMADO			
TIPOS DE PIENSO	Precios máximos B.I. Ud./Kg	IMPORTE OFERTA B.I. POR KG	IVA/Kg (10%)	TOTAL OFERTA/Kg	Consumo estimado kg/año	ВІ	IVA (10%)	TOTAL CONTRATO
Mantenimiento rata- ratón molido	4,85€	2,65€	0,27€	2,92€	100	530€	53€	583€
Dieta única cría- mantenimiento rata- ratón pellet irradiado	2,25€	2,22€	0,22€	2,44€	23.000	102.120€	10.212€	112.332€
Mantenimiento conejo pellet	1,90€	1,50€	0,15€	1,65€	100	300€	30€	330€
TOTALES OFERTA					23.200	102.950€	10.295€	113.245€

Importe adjudicado TOTAL para los dos años del contrato (según consumo estimado):

Base imponible: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (102.950,00€).

IVA (10%): DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (10.295,00€)

Total: CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (113.245,00€)

TERCERA: La duración de este contrato será de **DOS AÑOS** desde el día siguiente al de la formalización del mismo. Están previstas **TRES EVENTUALES PRÓRROGAS** de un año de duración cada una de ellas.

CUARTA: Los lugares de entrega periódica, de acuerdo con los responsables de dichos animalarios son los siguientes:

- Animalario Departamental
 Ed. Departamental. Campus Miguel de Unamuno s/n 37007 Salamanca
- Animalario OMG
 Campus Miguel de Unamuno s/n

 37007 Salamanca
- Animalario INCYL c/Pintor Fernando Gallego, 1 37007 Salamanca

Firmado por: SANTIAGO LANCHAS ALFONSO

Fecha: 23-07-2024 10:32:08

Firmado por: JAVIER GONZALEZ BENITO

Cargo: Vicerrector de Economía Fecha: 23-07-2024 11:58:57



QUINTA: Condiciones de transporte y plazos de entrega:

La entrega de los lotes solicitados se realizará a demanda de la Universidad de Salamanca, depositándose en el lugar y forma comunicado por ésta.

Los costes de transporte estarán incluidos en el precio de licitación.

La descarga del producto y colocación en los almacenes de destino serán por cuenta del adjudicatario y colocados por su personal.

Las entregas y descargas se realizarán entre las 8:30 y 13:30 horas.

Los plazos de entrega se estiman cada dos o cuatro meses en cantidades que oscilan entre 50 y 5000 Kg y en tres lugares de descarga diferentes. Los vehículos de transporte empleados serán de tamaño medio y provistos de plataforma elevadora.

La Universidad de Salamanca comunicará al adjudicatario el día de suministro por teléfono o correo electrónico con un período de antelación de dos semanas como mínimo.

SEXTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de esta Universidad una garantía por un importe del 5 por 100 (5%) del importe de licitación, excluido el I.V.A.: Cinco mil doscientos cuarenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro (5.242,50€)

SÉPTIMA: El período de garantía se establece por el período de ejecución del contrato.

OCTAVA: En el caso de que las necesidades reales fueran superiores a las estimadas o de que surgieran necesidades en centros diferentes a los indicados, y a los efectos del artículo 204 de la LCSP, está prevista una modificación del precio del contrato, sin que suponga un establecimiento de nuevos precios no previstos en el mismo. El límite de la modificación será el 20% del precio inicial del contrato. La naturaleza de la modificación será de carácter administrativo y se realizará por acuerdo del órgano de contratación con audiencia al contratista, informe del Área Jurídica e informe de fiscalización por el Servicio de Auditoría Interna.

NOVENA: De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en este contrato no se revisarán los precios.

DÉCIMA: Penalidades específicas:

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso respecto del plazo acordado con los responsables de los animalarios para las entregas periódicas.
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación se estará a lo establecido en el art. 192 de LCSP.
- A los efectos y conforme a los límites del art. 192.1 de la LCSP, por incumplimiento del compromiso en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución, la cuantía será del 1% del importe del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del contrato, IVA excluido, por cada día que exceda del plazo máximo en que deban hacerse efectivos.

UNDÉCIMA: El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, formando parte del mismo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas. El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes.

Firmado por: SANTIAGO LANCHAS ALFONSO

Fecha: 23-07-2024 10:32:08

Firmado por: JAVIER GONZALEZ BENITO

Cargo: Vicerrector de Economía Fecha: 23-07-2024 11:58:57